



SEPTIMO QUINTO, VEINTE Y
SEIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y CUATRO

Ayuntamiento de la Villa de Caracas a ocho de Agosto de mil
setecientos y veintey seis, y quatro reunidos el Consejo
de esta Villa como lo acordaron en su
cabildo saliendo Capitanes para tratar, y con
esta república, es asimismo los señores D. Juan de
Rodriguez Cordero, Alcalde de los R. Concejos, D. Juan
Capitan alguna villa, y D. Juan de
D. Juan de Cordero del R. Concejo = D. Juan
D. Pedro Juan Ortiz; D.
de Paredes, y Nobles; y D. Juan Lopez
procurador de ella; y para firmar se acordó
la siguiente

Sobre papel
sellado de los
años de 13- y
16-

En el día de Agosto de mil setecientos y veintey seis
se hizo noticia en el Ayuntamiento de esta
Provincia de D. Juan de Paredes del R. Concejo
de esta Villa de Caracas al D. Juan de Paredes
Alcalde, Comisario de la Ciudad de Caracas, y para
conocer ordenando la villa al D. Juan de Paredes
en que se expresa que en veinte, y seis de Agosto de
este año de veinte y seis, y quatro de Mayo de veinte
y seis se repartieron las cajas de D. Juan de Paredes
que pertenecían a la Comandancia mayor de Caracas a
los señores de Paredes, y que en virtud de lo que
se acordó en el Ayuntamiento de mil setecientos
y veintey seis, y que aunque se acuerda haber
comprado esta villa en diez de Agosto de este año de
veinte y seis, y quatro de junio de veinte y tres, y
se cumplió con pagar las quentas de este
año, por lo qual el D. Juan de Paredes mandó
que se notificase que en el mismo termino de

